



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, Resolución SGN N° 152/02, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 3 de abril de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, en el marco del convenio de la Red Federal de Control Público y conforme a lo establecido por la Resolución SGN N° 152/02, la Dirección General de Educación ha

producido el Informe de Auditoría: “INET Red Federal”. Auditoría legal y financiera. Periodo 2023, en el marco de la Red Federal. Proyecto N° 2.24.12.

Que la Dirección General de Educación, mediante ME-2025-00007926-AGCBA-DGEDU, elevó el aludido proyecto de auditoría para su tratamiento ante el Colegio de Auditores Generales.

Que la Ley N° 325 aprueba las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA y la Resolución AGC N° 161/00 las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA.

Que de acuerdo con el proyecto elevado, y conforme a lo informado por la citada dirección, respecto de lo resuelto por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Educación en sesión del 18 de marzo de 2025, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 3 de abril de 2025, aprobó por unanimidad, el Informe Final: “INET Red Federal“. Auditoría legal y financiera. Periodo 2023. Proyecto N° 2.24.12, en el marco de la Red Federal, para su presentación ante la Sindicatura General de la Nación, de acuerdo a la presente.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, en el marco del Convenio Red Federal de Control Público, el Informe Final de Auditoría denominado: “INET Red Federal”. Auditoría legal y financiera. Periodo 2023, en el marco de la Red Federal. Proyecto N° 2.24.12, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Planificación, a los efectos que correspondan, archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.04.09 13:18:30 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.04.09 14:38:05 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.04.09 14:38:06 -03:00



“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 2095 texto consolidado por Ley 6588 actualizada por Ley 6647, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley 2095, la Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la DISPO-2025-30-E-AGCBA-DGADMIN, la DISPO-2025-31-E-AGCBA-DGADMIN, la Resolución RESCS-2024-187-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Plan de Compras 2025, el EX-2024-00027677-AGCBA-COMPRAS, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión ordinaria del 3 de abril de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6588 modificada, a la vez, por Ley 6647, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 148/21 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, mediante Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG, se aprueba el nuevo Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de una “Servicio de Vigilancia” para el organismo, conforme Anexo IV de la RESCS-2024-187-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del plan de Compras 2025

Que, la División de Compras y Contrataciones solicito la apertura de un expediente caratulado “SERVICIO DE VIGILANCIA”

Que, la División de Contabilidad y Presupuesto realiza la afectación preventiva del gasto.

Que, mediante DISPO-2025-30-E-AGCBA-DGADMIN, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales mediante dictamen DICTA-2024-23-E-AGCBA-DGLEG y del área técnica quien emitió las especificaciones técnicas correspondientes mediante IF-2025-0002228-AGCBA-DIVSG, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares (IF-2025-00003782-AGCBA-DGADMIN), Pliego de Condiciones Técnicas (IF-2025-00003783-AGCBA-DGADMIN) Personal afectado (IF-2025-00003784-AGCBA-DGADMIN), Propuesta económica (IF-2025-00003786-AGCBA-DGADMIN) visita de Instalaciones (IF-2025-00003788-AGCBA-DGADMIN) y planilla de análisis de precio (IF-2025-00003790-AGCBA-DGADMIN), en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095 texto consolidado por Ley 6588 actualizada por Ley 6647, en la Resolución AGC N° 148/21, en el Pliego de condiciones Generales aprobado por RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG (IF-2022-00020825-AGCBA-DGADMIN).

Que, se realizaron las publicaciones en el BO, UAPE, CAC, web del organismo, y se invitó a participar a 08 empresas inscriptas en el RIUPP rubro “seguridad” clase “SERVICIO de Seguridad, Vigilancia y/o Custodia - Prestado por Persona Jurídica”, conforme informe IF-

2025-00003937-AGCBA-COMPRAS.

Que, atento a una consulta recibida mediante DISPO-2025-31-AGCBA-DGADMIN se aprueba la circular N° 1, la misma es notificada, difundida y publicada conforme ley.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se reciben sobres de las empresas COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA y COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A.

Que, mediante informe IF-2025-00004735-AGCBA-COMPRAS se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, mediante Acta ACTFC-2025-2-E-AGCBA-CEO, dicha comisión realiza su evaluación fundamentando su recomendación.

Que de dicha acta surge que, mediante IF-2025-00005132-AGCBA-DTIMA el área técnica realiza la evaluación técnica e informa que ambas ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

Que se realizaron las publicaciones y notificaciones todo ello conforme ley.

Que, dada intervención a la DG de Asuntos Legales, en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97, mediante DICTA-2025- 36 -E-AGCBA-DGLEG, y en relación a la oferta presentada por la empresa Coop. de Trabajo Solucionar Ltda. refiere que” ... *también debe ser rechazada. Dicha oferta preadjudicada se encuentra excesivamente por encima de lo estimado en forma inicial en el Plan Anual de Compras y Contrataciones para la presente licitación, lo cual es, a todas luces, notablemente inabarcable para el presupuesto primigeniamente calculado. A lo anterior debe sumársele que, estando contemplada en el contrato la posibilidad de la redeterminación de precios, y siendo esta acumulativa a lo largo de los meses (aunque la inflación se mantenga en cifras reducidas), lo cierto es que el monto final a desembolsar por parte del organismo sería incluso mayor aún a lo ya excesivo del mismo. Es, pues, evidente que esta instancia debe hacer énfasis en desaconsejar que se lleve adelante la contratación en los términos y montos que se persiguen...*”.

Conforme todo lo previamente expuesto, se resuelve dejar sin efecto el procedimiento de contratación llevado a cabo mediante Licitación Pública 3/25, todo ello de conformidad con el artículo 76° y último párrafo del art 103 de la ley 2095 texto consolidado por Ley 6588 actualizada por Ley 6647, el ACTFC-2025-2-E-AGCBA-CEO y el DICTA-2025-36-E-AGCBA-DGLEG.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 143° inc. a), i) y j) de la Ley 70, esta Colegiatura resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que, asimismo, el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: REVOCAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 03/25, para la contratación de un servicio de vigilancia para el Organismo, de conformidad con el artículo 76° y último párrafo del art 103 de la Ley 2095 texto consolidado por Ley 6588 actualizada por Ley 6647, el ACTFC-2025-2-E-AGCBA-CEO y el DICTA-2025- 36 -E-AGCBA-DGLEG.

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.04.09 15:35:44 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.04.09 15:35:45 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 6712/23, publicada en el BOCBA N° 6774, promulgada por el Decreto N° 434/23 y la Ley 6718/24, publicada en el BOCBA 6885, promulgada por el Decreto N° 231/24, la Resolución N° 9430/MHFGC/24, la Disposición N° 111/DGCG/24, Normas de Cierre del Ejercicio 2024, el EX-2025-00002923--AGCBA-DVCPR, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 9 de abril 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Art. 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional y financiera.

Que la Ley 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título IV, Capítulo II, SISTEMA DE CONTROL EXTERNO – Auditoría General de la Ciudad,

instaurando su modalidad organizativa, y su accionar.

Que la Ley 6712/23 promulgada por el Decreto N° 434/24 aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2024, mediante el cual le asignó a la AGCBA un presupuesto de \$ 17.177.213.415,00 (Pesos diecisiete mil ciento setenta y siete millones doscientos trece mil cuatrocientos quince).

Que la Ley 6718/24 promulgada por el Decreto N° 231/24 aprobó una ampliación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2024, mediante el cual le asignó a la AGCBA un presupuesto de \$ 12.437.099.246,00 (Pesos doce mil cuatrocientos treinta y siete millones noventa y nueve mil doscientos cuarenta y seis).

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 68 a 70 de la Ley 70, corresponde devolver la diferencia de \$ 2.164.262.083,94 (Pesos dos mil ciento sesenta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil ochenta y tres con 94/100) que surge entre los recursos recibidos por el presupuesto 2024 \$ 29.614.312.661,00 (Pesos veintinueve mil seiscientos catorce millones trescientos doce mil seiscientos sesenta y uno), y la ejecución del mismo que asciende a la suma de \$ 27.450.050.577,06 (Pesos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta millones cincuenta mil quinientos setenta y siete con 06/100).

Que por RESCS-2025-00004288-AGCBA-AGMIG con RESCS-2025-4-E-AGCBA-AGMIG se aprobó la Rendición y Devolución de Fondos al 31 de diciembre de 2024, y la devolución de fondos del Presupuesto 2024 recibidos y no ejecutados por \$ 2.164.262.083,94 (Pesos dos mil ciento sesenta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil ochenta y tres con 94/100)

Que por OPNP N° 253/2024 se procedió a la devolución de los fondos por la suma de \$ 2.164.262.083,94 (Pesos dos mil ciento sesenta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil ochenta y tres con 94/100), conforme lo acredita el comprobante de transferencia inmediata efectuado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, que obra en el EX-2025-00002923--AGCBA-DVCPR.

Que la Ley 70/1998 en su Artículo 116 estableció que dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio deben presentar a la Dirección General de Contaduría, los Estados Contables Financieros, con las notas y anexos que correspondan.

Que el Departamento Financiero Contable, conjuntamente con la División de Contabilidad y Presupuesto, confeccionaron los proyectos de Balance General comparativo 2024-2023,

el Estado de Recursos y Gastos comparativo, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, el Anexo “A” Bienes de Uso y las Notas a los Estados Contables.

Que con posterioridad se elevan los mismos a la Dirección General de Administración para su consideración.

Que el proyecto de Resolución con el Balance General con anexos y Notas a los Estados Contables, han sido suscriptos por la Directora General de Administración, el Jefe de Departamento Financiero Contable y la Jefa de División de Contabilidad y Presupuesto.

Que la Dirección General de Unidad de Auditoría Interna ha emitido el Informe Interno UAI IF-2025-00007501-AGCBA-DVCPR.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 7º Inc. d) del Decreto Nº 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales, ha emitido el dictamen DICTA-2025-45-E-AGCBA-DGLEG.

Que en la sesión del día 9 de abril de 2025, el Colegio de Auditores Generales, decidió aprobar el Balance General con sus estados, anexo y notas enunciadas, de conformidad con el proyecto de Resolución elaborado por el Departamento Financiero Contable y el Balance General comparativo 2024-2023, el Estado de Recursos y Gastos comparativo, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, el “Anexo A” Bienes de Uso y las Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2024, debidamente suscriptas por la Directora General de Administración, el Jefe de Departamento Financiero Contable y la Jefa de División de Contabilidad y Presupuesto.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el art 143 incisos i) de la Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 144 de la Ley Nº 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO:

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el Balance General comparativo 2024-2023, y el Estado de Recursos y Gastos Comparativo, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, el Anexo "A" Bienes de Uso y las Notas a los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2024, que en Anexo forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: INSTRUYASE a la Dirección General de Administración, para que remita el Balance General Comparativo 2024-2023, el Estado de Recursos y Gastos Comparativo, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, el Anexo "A" Bienes de Uso y las Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2024, a la Dirección General de Contaduría General de la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 70.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.04.09 20:01:57 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.04.11 10:08:49 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.04.11 10:08:50 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente EX-2023-00027912-AGCBA-DGECO, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 9 de abril de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, por el expediente citado, se ha producido el Informe Preliminar: “AGIP-

Fiscalización”. Auditoria de Gestión. Período: 2022. Proyecto N°4.23.05.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00 y modificatoria.

Que la Dirección General de Economía y Hacienda, mediante memorando ME-2025-00008288-AGCBA-DGECO elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores Generales.

Que de acuerdo con el proyecto elevado, y conforme a lo informado -en el citado memorando- por la Directora General respecto de lo decidido en la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Economía y Hacienda de fecha 25 de marzo de 2025, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 9 de abril de 2025, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: “AGIP - Fiscalización”. Auditoria de gestión. Período: 2022. Proyecto N° 4.23.05, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Informe Final de Auditoria denominado: “**AGIP - Fiscalización**”. Auditoria de Gestión. Período: 2022. **Proyecto N° 4.23.05**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de

Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.04.11 11:45:19 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.04.11 16:01:14 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.04.11 16:01:15 -03:00



“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes 70, 325 y 471, el Convenio Colectivo de Trabajo de la AGCBA, el Expediente EX 2025-00007180-AGCBA-DGLEG, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su Sesión de fecha 3 de abril de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional y financiera.

Que la Ley 70, en su Título II, “*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*”, reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que similar objeto tiene la Ley 325 por cuya virtud se aprueba, por primera y única vez, la

Estructura Orgánico Funcional, Responsabilidades Primarias y Acciones de la Auditoría General, así como otros aspectos reglamentarios del control externo que compete a la AGCBA.

Que, en lo pertinente, el artículo 133° de la Ley 70 dispone que este organismo, establece su Estructura Orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones.

Que, en consonancia, por virtud del artículo 143° de la ley de precedencia, es atribución del Colegio de Auditores Generales, entre otras, la de realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia específica (inciso a), la de interpretar las disposiciones de la ley y la de dictar las normas complementarias que sean necesarias para el normal funcionamiento del régimen de control externo (inciso c), la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad (inciso i), y la de designar al personal y atender a las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes, cuidando que exista una equilibrada composición interdisciplinaria que permita la realización de auditorías y evaluaciones integradas de la gestión pública (inciso k).

Que con sustento en las atribuciones *ut supra* indicadas, oportunamente, la máxima autoridad del organismo, ha aprobado, mediante Resolución AGC N° 7/02, -texto ordenado por Resolución AGC N° 200/04- y sus modificatorias, el Estatuto del Personal de la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires por cuya virtud, entre otros aspectos, se establecieron algunas pautas regulatorias del personal de gabinete de los Auditores Generales.

Que, no obstante, la regulación indicada ha perdido vigencia, conjuntamente con la del Estatuto Especial del Personal de la AGCBA, con motivo de la aprobación y posterior homologación del Convenio Colectivo de Trabajo de la AGCBA y conforme a lo dispuesto en el art. 72° de la Ley 471.

Que el puntualizado Convenio, contiene previsiones atinentes a la figura de la adscripción en los preceptos 28° y 31° del capítulo VII, así como en el Anexo III que lo integra.

Que, en la sintonía aludida, la regulación citada establece que la adscripción es la desafectación de un agente de planta permanente de las tareas inherentes al cargo en que revista, para desempeñar, transitoriamente fuera de su jurisdicción presupuestaria de origen, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias de los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, a nivel nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en suma, la reglamentación convenida dispone los requisitos sustanciales y recaudos esenciales para la configuración y admisibilidad de la “adscripción” contemplando, asimismo, los derechos y obligaciones de los agentes oportunamente peticionantes.

Que a fin de garantizar los principios de eficacia, eficiencia y transparencia que imperan la gestión de esta AGCBA, así como en procura de resguardar el principio de responsabilidad de los funcionarios públicos, deviene ineludible aprobar el procedimiento interno que habrá de implementarse en este organismo a fin de tramitar los requerimientos de adscripción del personal que ingresen en su ámbito.

Que, en consonancia con lo indicado, y en íntegra acogida con lo dispuesto en los artículos 28° y 31° del Capítulo VII y Anexo III del Convenio Colectivo de Trabajo de esta AGCBA, corresponde asignar las atribuciones atinentes a las diversas unidades de organización que se estructuran en el organismo a fin de implementar el procedimiento administrativo antedicho.

Que, en aditamento la reglamentación que se aprueba tiene por objetivo sanear el vacío normativo que se advierte, así como evitar interpretaciones jurídicas disímiles impregnando de seguridad jurídica al personal que procure acogerse a la figura de la “adscripción”.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DICTA-2025-41-E-AGCBA-DGLEG.

Que de acuerdo al proyecto elevado por la Dirección General de Asuntos Legales mediante IF-2025-00007186-AGCBA-DGLEG, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 3 de abril de 2025 resolvió aprobar el Procedimiento para la tramitación de las adscripciones del personal de la AGCBA y su respectivo anexo, de acuerdo a la presente.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el "Procedimiento para la tramitación de las adscripciones del personal de la AGCBA" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese a las Direcciones Generales de apoyo.

ANEXO

**PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS ADSCRIPCIONES DE
PERSONAL DE LA AGCBA.**

1. Inicio del Trámite:

El trámite se inicia con la recepción de una nota por medio de la cual un agente fuera requerido para llevar adelante estudios, investigaciones, proyectos u otras tareas en un organismo público ajeno a las dependencias de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) en forma transitoria en virtud de su idoneidad y experiencia.

Ingresada la solicitud al organismo la Mesa General de Entradas y Salidas deberá caratular un expediente con el código "Adscripción" y remitirlo a la Dirección General de Administración.

La tramitación se conformará con la solicitud de adscripción de un único agente, debiendo caratularse tantos expedientes como pedidos de adscripción ingresen.

1. Intervención de la Dirección General de Administración.

El área deberá controlar que la solicitud de adscripción este suscripta por la máxima autoridad de la jurisdicción de la cual depende el organismo requirente, y que se encuentren explicitadas las razones que justifican la petición. (Anexo III art. 2b CCT) En caso que alguno de dichos extremos no se encuentre cumplido, se deberá informar tal situación al organismo que solicita la adscripción.

Si la solicitud cumple con los requisitos mencionados, la Dirección General procederá a solicitar a los Departamento de Administración de Personal y Financiero Contable, a la Unidad Operativa de Recursos Humanos y a la Dirección General del área donde el agente requerido presta servicios los informes que a continuación se detallan.

En ambos supuestos el área deberá dejar constancia de ello en el expediente de trámite.

Al Departamento de Administración de Personal:

- a. Perfil profesional del agente requerido, con detalle del área donde presta servicios en la AGCBA.
- b. Certificación de los años de planta permanente (Anexo III art. 2 inc. C),
- c. Historial de licencias solicitadas.
- d. En caso de haber solicitado adscripciones previas, informe sobre el cumplimiento del informe pormenorizado sobre las tareas llevadas a cabo durante la adscripción.

A la Unidad Operativa de Recursos Humanos:

De corresponder, detalle de las becas de estudio otorgadas y su estado.

Al Departamento Financiero Contable:

Informe en relación a si la adscripción que se propicia se encuentra dentro del límite presupuestario del 5% del presupuesto general de la auditoría (Anexo III art. 4).

A la Dirección General del área donde el/la agente presta servicios:

Informe las tareas que realiza el agente dentro de la Dirección General.

Departamento de Actuaciones Colegiadas:

El área realizará el control formal respecto del cumplimiento de lo establecido en el presente procedimiento y, de corresponder, incorporará el requerimiento de adscripción en temario de Colegio de Auditores Generales para su tratamiento (Anexo III art. 6), indicando el número de expediente por el cual tramita y adjuntando el proyecto de resolución.

Resuelto por el Colegio de Auditores Generales, la Mesa de Entradas y Salidas procederá a

la notificación del agente, al organismo requirente (Anexo III art. 7) y al Director General del área de la cual dependa el agente.

Departamento de Administración de Personal

Concluido el trámite, el área deberá conservar el expediente del trámite a los fines de vincular al mismo la certificación mensual de los servicios cumplidos (Anexo III art. 8), y concluida la adscripción el informe pormenorizado sobre las tareas llevadas a cabo durante la adscripción (anexo III art. 5).

A su vez, y en caso de otorgamiento de la adscripción procederá a su inscripción en el Registro de Personal Adscripto. (anexo III art. 10)

Solicitud de Prórroga

En aquellos casos donde se solicite prórroga de la adscripción oportunamente otorgada, la misma tramitará por el mismo expediente de la adscripción original, debiendo actualizar las áreas competentes, en caso de corresponder, los informes indicados en el presente procedimiento.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.04.11 11:43:43 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.04.11 16:04:29 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.04.11 16:04:30 -03:00